



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO 235

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>
Orden Ministerial 62/2020, de 20 de noviembre, por la que se dedica el Salón de Actos para Altos Cargos de la sede central del Ministerio de Defensa, al Teniente General del Ejército de Tierra, don Francisco Veguillas Elices.	28744

III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Vacantes	28746
Destinos	28751
Comisiones	28756

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	28761
Vacantes	28762

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Comisiones	28763
------------------	-------

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Comisiones	28765
------------------	-------

- VARIAS ESCALAS

Comisiones	28767
------------------	-------

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Destinos 28768
 - Comisiones 28769
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Adaptaciones orgánicas 28771
- ESCALA DE TROPA
 - Comisiones 28772

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Ascensos 28776

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

- ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS
 - Escalafonamiento 28777

VARIOS CUERPOS

- Comisiones 28778

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 28784

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 28786

CUERPO DE INGENIEROS

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 28788

RESERVISTAS

- Compromisos 28790
- Nombramientos 28791

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Nombramiento de alumnos 28792
- Cursos 28796
- Profesorado 28817
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas 28818
- Aptitudes 28829
- Convalidaciones 28830
- Homologaciones 28831

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Bajas de alumnos 28832



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES 28833

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS 28835

HOMOLOGACIONES 28854

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACIONES

Cód. Informático: 2020025326.

Orden Ministerial 62/2020, de 20 de noviembre, por la que se dedica el Salón de Actos para Altos Cargos de la sede central del Ministerio de Defensa, al Teniente General del Ejército de Tierra, don Francisco Veguillas Elices.

El Teniente General Francisco Veguillas Elices representa los grandes valores y compromisos de nuestras Fuerzas Armadas al servicio de España.

Tras ingresar en el Ejército en 1942, desde muy temprano, su trayectoria profesional estuvo marcada por una amplia actividad internacional, lo que le llevó a visitar otros países y a conocer sus Ejércitos. Estas experiencias y su destino como Agregado Militar en Washington, le permitieron posteriormente realizar importantes aportaciones a la modernización y a la apertura de nuestras Fuerzas Armadas al exterior.

Al ascender a Teniente General, fue destinado como Jefe de la VII Región Militar con sede en Valladolid, de la que fue su último Capitán General. A los pocos meses, en enero de 1987, fue designado para la relevante responsabilidad de dirigir la política de defensa, cuya Dirección General, que estaba integrada en el Estado Mayor de la Defensa, pasó desde ese momento a depender del Ministro de Defensa. Su talante abierto y su profundo conocimiento de las relaciones internacionales propició su participación en las complejas negociaciones en el ámbito internacional que dieron como fruto, entre otros, los Acuerdos de integración de España en la OTAN, el Nuevo Tratado de Amistad y Cooperación con los Estados Unidos y los primeros contactos con los Ejércitos integrados entonces en el Pacto de Varsovia.

Como Director General de Política de Defensa quiso también profundizar en la presencia de nuestros Ejércitos en el escenario internacional, abriendo el camino e impulsando la participación de las Fuerzas Armadas españolas en misiones de paz bajo mandato de Naciones Unidas. Además, fue uno de los principales artífices, hace ya algo más de cuarenta años, de los primeros despliegues de observadores españoles en África y Centroamérica y, en 1992, del primer despliegue operativo de Fuerzas militares españolas en la Fuerza de Protección de Naciones Unidas en Bosnia-Herzegovina (UNPROFOR).

Víctima de un vil atentado de la organización terrorista ETA en la madrileña plaza de Ramales, el 29 de julio de 1994, encontró la muerte junto a Joaquín Martín Moya y César García Contonente.

El Teniente General Veguillas, desde una profunda humanidad, contribuyó a hacer de España una nación moderna y de sus Fuerzas Armadas una institución eficaz al servicio de los españoles, abierta a la sociedad y al mundo actual. Su trabajo ayudó de forma significativa a que nuestras Fuerzas Armadas pudieran integrarse con normalidad en operaciones bajo mandato de Naciones Unidas junto a los Ejércitos de las demás democracias occidentales.

En definitiva, el Ministerio de Defensa quiere reconocer la importante contribución del Teniente General Veguillas a la normalización institucional de los Ejércitos españoles en el nuevo contexto jurídico y social surgido de la Constitución de 1978 y a la nueva política de alianzas con nuestros socios internacionales. Pero sobre todo, además en la persona del Teniente General Veguillas, queremos rendir nuestro más sentido y profundo homenaje permanente a todos los miembros de las Fuerzas Armadas y a sus familias, que fueron víctimas de execrables actos terroristas y con los que España siempre tendrá una deuda de gratitud impagable.

DISPONGO:

Artículo único. *Denominación del Salón de Actos para Altos Cargos de la sede central del Ministerio de Defensa.*

1. El Salón de Actos para Altos Cargos, de la sede central del Ministerio de Defensa, se dedica a la memoria del Excelentísimo Señor, Teniente General del Ejército de Tierra, don Francisco Veguillas Elices.



2. A tal efecto, a partir de la entrada en vigor de esta orden ministerial, el citado Salón de Actos se denominará Salón de Actos para Altos Cargos «Teniente General Veguillas».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 20 de noviembre de 2020.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/17573/20

Cód. Informático: 2020024893.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Naval de San Fernando (Cádiz), filial del Museo Naval (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en el Museo Naval de San Fernando (Cádiz), filial del Museo Naval (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Almirante Director del Museo Naval (Madrid), y del Comandante Director del Museo Naval de San Fernando (Cádiz), filial del Museo Naval (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 16 de noviembre de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Museo Naval de San Fernando (Cádiz), filial del Museo Naval (Madrid) (C/ Escaño, s/n; 11100 San Fernando, Cádiz), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La salida temporal del fondo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Comandante Director del Museo Naval de San Fernando (Cádiz), filial del Museo Naval (Madrid).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 16 de noviembre de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.



ANEXO

1. N° INVENTARIO: MNM-10890
TÍTULO: EL ÚLTIMO COMBATE DEL «GLORIOSO»
STATUS: Original
AUTOR: Augusto Ferrer-Dalmau Nieto (Barcelona, 1964-)
MATERIA/TÉCNICA: Óleo sobre lienzo
DIMENSIONES: 213 cm (altura); 235 cm (anchura)
DATACIÓN: 2014
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 25.000 euros



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38341/2020, de 10 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, para la realización, durante el año 2020, de actividades de investigación, difusión y debate sobre Seguridad y Defensa.

Suscrito el 5 de noviembre de 2020 el Convenio con la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2020, de actividades de investigación, difusión y debate sobre Seguridad y Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2020.–Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2020, de actividades de investigación, difusión y debate sobre Seguridad y Defensa

Madrid a 5 de Noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Luis Solana Madariaga, Vicepresidente de la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, en adelante INCIPE, con CIF G78828753, domiciliada en Madrid, C/ Alberto Aguilera, 7, 6.º dcha., C.P. 28015, conforme a las atribuciones que tiene atribuidas en virtud del artículo 17 de los Estatutos de la Fundación INCIPE (tras su modificación de fecha 16 de diciembre de 2004, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de las Fundaciones y Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades no lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas



Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que INCIPE estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, realizar una actividad formativa dedicada al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo el estudio de las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa e INCIPE para la realización, durante el año 2020, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

1. XV Seminario sobre «Fuerzas Armadas y Medios de Comunicación».



2. Conferencia Internacional «Desarme y control de armamentos en la encrucijada: ¿Regreso a la Guerra Fría?»

3. Conferencia Internacional «España y el Gran Magreb/Sahel: amenazas híbridas, retos y estrategias para la Unión Europea».

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Coordinar con INCIPE la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.

b) Apoyar económicamente a INCIPE para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. INCIPE se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio, una cantidad global estimada de doce mil quinientos (12.500) euros.

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a INCIPE en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diez mil (10.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2020. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe INCIPE.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

INCIPE remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:



– Documentos justificativos del gasto: tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio comprendida entre su fecha de publicación en el Boletín Oficial del estado y el 22 de noviembre del 2020.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del 2020.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015.

– Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

– Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, INCIPE remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dossieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».



Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de INCIPE no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de INCIPE, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2020.

Novena. *Extinción del convenio.*

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior, el Vicepresidente, Luis Solana Madariaga.

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior para la realización, durante el año 2020, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por INCIPE relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2 226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2020 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.



– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de INCIPE.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue INCIPE a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 235-1)

(Del BOE número 304, de 19-11-2020.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38342/2020, de 10 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Bancaria La Caixa, para el desarrollo de programa de becas postdoctorado Junior Leader, para la realización de un proyecto de investigación en universidades y centros de investigación españoles o portugueses.

Suscrito el 8 de octubre de 2020 el Convenio con la Fundación Bancaria «La Caixa» cuyo objeto es el desarrollo de programa de becas de postdoctorado Junior Leader para la realización de un proyecto de investigación en universidades y centros de investigación españoles o portugueses, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 2020.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) y la Fundación Bancaria «La Caixa» cuyo objeto es el desarrollo de programa de becas de postdoctorado Junior Leader para la realización de un proyecto de investigación en universidades y centros de investigación españoles o portugueses

Barcelona, 8 de octubre de 2020.

REUNIDOS

El Sr. don José María Salom Piqueres, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», en adelante, INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), actuando en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

De otra parte, el Sr. Angel Font, director corporativo del Área de Investigación y Estrategia de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante Fundación Bancaria «La Caixa»), entidad domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaza Weyler, 3, código postal 07001, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia (antes en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y provista del CIF ES G-58899998.

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que la Fundación Bancaria «La Caixa» es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyas actividades en el ámbito de la educación superior y la investigación se encuentra el programa de becas de Postdoctorado Junior Leader para realizar un proyecto de investigación postdoctoral en Universidades y Centros de Investigación españoles o portugueses.

Segundo.

Que la Fundación Bancaria «La Caixa» quiere incorporar el concepto de Investigación e Innovación Responsables (RRI) como nuevo paradigma democratizador de los procesos de investigación e innovación. La Comisión Europea ha incorporado la RRI de forma clara a sus políticas de investigación, imbricando ciencia, investigación e innovación, y sociedad. Investigación e Innovación Responsables quiere decir que los actores de la sociedad trabajan juntos durante todo el proceso de investigación e innovación con el fin de alinear el proceso y los resultados, con los valores, necesidades y expectativas de la sociedad. La RRI es un reto ambicioso que pretende que la investigación y la innovación estén impulsadas por las necesidades de la sociedad y que promuevan la implicación de todos los actores sociales a través de enfoques participativos e inclusivos. El marco de trabajo para la RRI consta de 6 elementos clave: participación e implicación pública, ética, igualdad de género, educación científica y acceso abierto, todos bajo el paraguas de la gobernanza, que debe integrar de manera armoniosa demás elementos.

Tercero.

Que el programa de becas de Postdoctorado Junior Leader otorga, en cada convocatoria, 45 ayudas en las áreas de las ciencias de la salud y de la vida, la tecnología, la física, la ingeniería y las matemáticas y está dirigido a investigadores de cualquier nacionalidad que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Las ayudas tienen una duración máxima de tres años.

El programa de becas de Postdoctorado Junior Leader está co-financiado por el programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea de acuerdo al Grant Agreement N.º 847648 del programa Marie Skłodowska-Curie.

Cuarto.

Que la Fundación Bancaria «La Caixa» es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de los beneficiarios del programa, que se desarrolla en un régimen de concurrencia competitiva y en base a los criterios de evaluación fijados en las bases de convocatoria. La selección corre a cargo de comités formados por académicos e investigadores independientes, con amplia experiencia en este tipo de procesos de selección.

Quinto.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.



El INTA impulsa a través de su Unidad de Excelencia María de Maeztu «Centro de Astrobiología» un ambicioso programa de investigación destinado a la búsqueda de vida y de entornos habitables fuera de la Tierra.

Sexto.

Que el INTA tiene interés en incorporar a beneficiarios del programa de becas de Postdoctorado Junior Leader «La Caixa» como personal investigador en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Séptimo.

Que para llevar a cabo las finalidades del programa es necesario establecer los compromisos de la Fundación Bancaria «La Caixa» y del INTA, con el fin de que los diversos aspectos de la gestión se desarrollen sin ningún problema y ofrezcan a los beneficiarios de las ayudas un marco sólido y estable para llevar a cabo su investigación postdoctoral con las mayores posibilidades de éxito.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes en relación con el desarrollo del programa de becas de postdoctorado Junior Leader para la realización de un proyecto de investigación en Universidades y Centros de investigación españoles o portugueses.

A efectos del presente convenio, se entiende por «beca» o bien «ayuda», la aportación económica que otorga la Fundación Bancaria «La Caixa» al INTA para contratar a un investigador postdoctoral y se entiende por «contrato», la relación laboral que el INTA establece con el investigador para canalizar dicha beca, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. *Beneficiarios.*

Los investigadores beneficiarios del programa de becas de postdoctorado Junior Leader resultan de los procesos de selección llevados a cabo por la Fundación Bancaria «La Caixa».

La Fundación Bancaria «La Caixa» evalúa las solicitudes recibidas mediante comités independientes, de acuerdo con las bases del programa. Los candidatos deben aportar toda la documentación requerida.

La relación oficial de beneficiarios y reservas se publica, en cada convocatoria y finalizado el proceso de selección, en la página web de Becas de la Fundación «La Caixa». En ella constan el nombre y los apellidos de los beneficiarios.

Tercera. *Compromisos del INTA.*

1. Contratar laboralmente, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como personal investigador a los beneficiarios seleccionados que lleguen a un acuerdo con el INTA para realizar un proyecto de investigación postdoctoral. En consecuencia, el INTA asumirá todas las obligaciones que le correspondan conexas a dicho contrato, especialmente el pago mensual del salario y las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Hacerse cargo de todos los trámites administrativos y de gestión.



3. Enviar en un plazo máximo de 10 días naturales desde el día de la firma del contrato laboral, una copia escaneada del mismo por correo electrónico a la Fundación bancaria «La Caixa». Además, el INTA deberá conservar toda la documentación justificativa relativa a la relación contractual y a la dotación adicional (contratos, nóminas, documentos de cotización, facturas, recibos, etc.), que le podrá ser requerida por la Fundación Bancaria «La Caixa» durante un periodo de cinco años después de la finalización de la ayuda.

4. Comunicar puntualmente cualquier incidencia relacionada con la extinción, interrupción o suspensión de la relación laboral que se produzca durante el periodo de contratación de los investigadores postdoctorales.

5. Comunicar al beneficiario la información relativa a Seguridad Social, calendario laboral, vacaciones y otra información relativa a la contratación y la actividad laboral en el INTA.

6. Antes de la firma del contrato laboral del beneficiario y tan pronto como sea posible, el INTA deberá firmar por cada uno de los investigadores postdoctorales que desee contratar:

a) *Checklist* de aspectos éticos debidamente cumplimentado, según el modelo facilitado por la Fundación Bancaria «La Caixa».

b) Plan de carrera investigadora acordado con el beneficiario, según el modelo facilitado por la Fundación Bancaria «La Caixa».

c) Presupuesto estimado no vinculante.

Los documentos se enviarán al beneficiario y serán enviados a la Fundación Bancaria «La Caixa» por el mismo.

7. Los beneficiarios deberán incorporarse al INTA entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del mismo año.

8. Proporcionar o facilitar a los investigadores postdoctorales el apoyo necesario, así como los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad. Específicamente, velará porque tengan asignado un espacio físico adecuado para realizar su tarea de investigación y un seguimiento adecuado por parte de su responsable científico o mentor: Investigador Principal (IP) o en su defecto el Director del Departamento, Director de Centro o equivalente.

9. El INTA informará a los investigadores y llevará a cabo las acciones necesarias para cumplir con los principios de la «European Charter for Researchers» y del «Code of Conduct for the Recruitment of Researchers», relacionados con las condiciones de trabajo, los procesos de contratación y el desarrollo profesional de los investigadores.

10. Establecer protocolos que aseguren el correcto cumplimiento de los códigos éticos y la legislación vigente, entre otras en materia de derechos de propiedad intelectual.

11. Velar por la observancia de los derechos y deberes de los beneficiarios inherentes a su condición de personal investigador y específicamente del deber de cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para esta durante su transcurso.

12. Proporcionar o facilitar a los investigadores postdoctorales el apoyo necesario durante el período de movilidad e incorporación al INTA concretamente en temas relacionados con la movilidad y el traslado tales como visados o búsqueda de alojamiento, entre otros. Asimismo, proporcionará una guía con información relevante para el correcto desempeño de las tareas del investigador y su funcionamiento en el INTA tales como derechos y deberes del investigador.

13. Promover entre los beneficiarios la asistencia a conferencias, eventos y actividades de formación complementaria.



14. Fomentar la participación del beneficiario en proyectos interdisciplinares siempre que sea posible y en estancias temporales en otras Universidades /Centros y/o empresas.

15. Velar por el cumplimiento de los compromisos del Investigador Principal (IP), Director de Departamento, Director de Centro o equivalente hacia el investigador postdoctoral. En este sentido, se considerarán dichos compromisos como: Fomentar la participación del beneficiario en los eventos de la Fundación Bancaria «La Caixa» y actividades de formación relacionadas. Estas actividades de formación incluyen sesiones de formación anuales durante la duración de la ayuda;

16. Proveer a la Fundación Bancaria «La Caixa» el contacto de un único interlocutor, quien recibirá la información relativa al programa y a quien se informará de las gestiones que, por parte del INTA, se deban realizar. Dicha persona centralizará las gestiones relacionadas con el programa de la Fundación Bancaria «La Caixa».

17. Con el fin de velar por el correcto funcionamiento del programa, la Fundación Bancaria «La Caixa» podrá efectuar visitas de seguimiento y/o auditorías al INTA. El INTA autoriza a la Fundación Bancaria «La Caixa», así como a las empresas que ésta pueda contratar a estos fines, a verificar el cumplimiento de los procedimientos acordados mediante este convenio, incluida la correcta aplicación de la aportación económica recibida, comprometiéndose el INTA a facilitarles el acceso a los locales, a la documentación y/o a la información que se precisen.

18. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de prevención del terrorismo, deberá aportar a la Fundación Bancaria «La Caixa» los siguientes documentos:

- Copia de las escrituras acreditativas de la denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social de la Entidad.
- Copia de la escritura de apoderamiento de la persona firmante, y copia de su DNI.

Esta documentación es imprescindible para poder realizar la firma del presente convenio.

Cuarta. *Aportación de la Fundación Bancaria «La Caixa».*

1. La Fundación Bancaria «La Caixa» aportará a favor del INTA, para cada una de las ayudas de este programa, una cantidad total máxima de 305.100 euros en tres años que deberán repartirse de la siguiente manera:

a) Tres pagos anuales de 97.500 euros que se destinarán a:

- La retribución del beneficiario durante los tres años de duración de la ayuda con una cuantía de 59.000 euros anuales para sufragar los costes laborales totales de cada beneficiario en los que incurra el INTA. Con objeto de calcular la retribución bruta anual del beneficiario se deducirá, de la cantidad anual arriba mencionada, el importe de las cotizaciones a cargo del INTA, así como cualquier otra cuota obligatoria, actual o que se pueda establecer en un futuro marco legal a cargo de éste.

En cualquier caso, de acuerdo con los requisitos de la Comisión Europea, el salario bruto mínimo anual que la universidad o centro contratante deberá ofrecer al becario será de 44.300€.

El INTA informará al becario de su salario bruto anual.

El INTA se hará cargo en su caso de todos los costes laborales que excedieran la cuantía máxima aportada por la Fundación Bancaria «La Caixa».

- Costes del proyecto de investigación de 38.500€ como máximo, donde se incluyen y que se destinará, entre otros a los siguientes conceptos:

i. la adquisición y mantenimiento de equipamiento científico (únicamente en las anualidades 1 y 2) y material fungible.



ii. gastos de viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico.

iii. costes de gestión de derechos de propiedad industrial e intelectual relacionados con el proyecto, costes de patentes.

iv. costes de personal dedicado exclusivamente al proyecto de investigación del beneficiario financiado. Los costes de personal requieren aprobación previa de la Fundación Bancaria «La Caixa» y tienen que cumplir con los siguientes requisitos de cuantía, finalidad y gestión:

1. Cuantía: El coste de Personal no podrá superar el máximo anual de la partida costes de investigación que se haya concretado en el contrato.

2. Finalidad: La finalidad de la contratación de Personal con dichos costes debe responder exclusivamente a las necesidades del beneficiario y debe de ser en beneficio exclusivo de éste. La contratación de personal a cargo de los costes de investigación debe de ser iniciativa del beneficiario y bajo petición mediante una solicitud motivada. En dicha solicitud el beneficiario deberá especificar qué tipo de personal necesita y para qué tareas (jornada, titulación, dedicación). En ningún caso se podrán cubrir costes de personal no dedicados al proyecto de investigación del beneficiario.

3. Gestión: El INTA deberá gestionar esta partida, al igual que el resto de partidas. La contratación debe ser llevada a cabo por el INTA y todas las gestiones derivadas de la contratación serán responsabilidad del INTA. La justificación de dichos costes a Fundación Bancaria «La Caixa» será responsabilidad del INTA y podrá ser objeto de auditorías por parte de Fundación Bancaria «La Caixa».

v. Gastos relacionados con la estancia de investigación obligatoria.

vi. otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto de investigación.

Esta dotación será gestionada por el INTA a beneficio del propio beneficiario y deberá ser justificada de manera independiente.

Al menos el 70% de esta dotación anual deberá ser ejecutada en cada anualidad correspondiente. Hasta un máximo del 30% de esta dotación anual podrá ser traspasada a las anualidades posteriores.

Esta dotación deberá ser ejecutada dentro de los tres años de la ayuda. Excepcionalmente, los costes de personal dedicado exclusivamente al proyecto de investigación del beneficiario financiado serán elegibles hasta 6 meses después de la finalización de la ayuda, con la aprobación de la Fundación Bancaria «La Caixa».

b) Ayuda familiar de 1.200€ anuales brutos por cada hijo dependiente del investigador. La ayuda familiar se determinará a fecha de la incorporación al INTA y se revisará anualmente al cumplirse una anualidad completa de ayuda.

c) Ayudas a la movilidad:

– Becas de Postdoctorado Junior Leader Incoming: Ayuda a la movilidad, desplazamiento e instalación de 5.400 euros en un pago único al inicio de la ayuda.

– Becas de Postdoctorado Junior Leader Retaining: Ayuda para movilidad, desplazamiento e instalación de 5.400€ al inicio de la ayuda siempre y cuando el beneficiario cambie de lugar de residencia con motivo de la incorporación al centro de investigación o universidad seleccionado, a una distancia mayor de 50 kms con respecto al lugar de residencia inicial.

Estos importes serán brutos y sujetos a los costes laborales totales de cada becario en los que incurra el INTA, así como cualquier otra cuota obligatoria, actual o que se pueda establecer en un futuro marco legal a cargo de éste.

A su vez, estas becas no pueden ser cofinanciadas por otros fondos de la Comisión Europea o Euratom incluidas:



a) las subvenciones otorgadas por un Estado Miembro y financiadas por el presupuesto de la UE o Euratom.

b) las subvenciones otorgadas por otros organismos para la ejecución del presupuesto de la UE o Euratom.

2. El INTA deberá presentar, para cada investigador postdoctoral y al final de cada período de doce meses, los justificantes que acrediten la correcta asignación de las cantidades mencionadas. La Fundación Bancaria «La Caixa» facilitará el modelo de justificación que el INTA deberá cumplimentar.

3. La ayuda tiene una duración de tres años siempre y cuando se presente anualmente la justificación económica requerida por la Fundación Bancaria «La Caixa». Si el beneficiario renuncia con anterioridad a la finalización del tercer año, la última mensualidad que percibirá será la del mes en la que se haya producido dicha renuncia, sin posibilidad de prórroga. Igualmente, los costes de investigación serán prorrateados por el número de meses disfrutados. En el caso de que la Fundación Bancaria «La Caixa» detectase cualquier irregularidad, ésta se reserva el derecho de cancelar la beca en cualquier momento.

4. La primera aportación anual de la Fundación Bancaria «La Caixa» al INTA se realizará tras la publicación del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado», en la cuenta corriente abierta del INTA con IBAN ES66 9000 0001 2002 0000 4181. A partir del segundo año de convenio, la aportación anual se realizará una vez se haya valorado como correcta la justificación económica prevista en el punto cuarto dos.

A requerimiento del INTA, a partir del segundo año de convenio la aportación anual podrá hacerse efectiva en dos pagos:

a) un primer pago correspondiente al primer 50% anual, en los meses de abril a septiembre (dependiendo de la fecha de incorporación del beneficiario);

b) un segundo pago del 50% restante cuando se haya recibido y se haya valorado como correcta la justificación económica prevista en el punto anterior.

Si la justificación anual aportada por el INTA no contempla el gasto total de las cantidades aportadas por la Fundación Bancaria «La Caixa» para una anualidad, el INTA deberá reembolsar a la Fundación Bancaria «La Caixa» las cantidades no ejecutadas.

5. La titularidad de la ayuda recae sobre el investigador, que será contratado por la institución de acogida.

6. Los investigadores beneficiarios de estas ayudas deberán recibir su retribución a través de una cuenta corriente abierta en CaixaBank o BPI, como se establece en las bases de la convocatoria.

7. En aplicación del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la duración de la ayuda podrá prorrogarse por el tiempo equivalente al de la ausencia del candidato seleccionado cuando ello tenga ocasión en alguna de las causas de suspensión del contrato legalmente previstas (incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad).

8. Para tramitar la ayuda del programa de becas de Postdoctorado Junior Leader, la Fundación Bancaria «La Caixa» facilitará a los beneficiarios las bases legales «Declaración de aceptación» que contienen los términos y condiciones a los que están obligados durante el transcurso de la ayuda. Esta declaración deberá ser cumplimentada y firmada por los beneficiarios y sus efectos entraran en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato laboral con el INTA.

Quinta. *Evaluación y seguimiento del investigador financiado.*

1. El INTA asume el compromiso de presentar anualmente un informe de seguimiento en colaboración con el beneficiario y su Investigador Principal (IP), Director de Departamento o equivalente, utilizando la plantilla que facilitará la Fundación Bancaria



«La Caixa». Dicho informe deberá ser compilado por el INTA y enviado a la Fundación Bancaria «La Caixa» dentro de los términos que ésta establezca.

2. La plataforma para la gestión de becas de investigación y becas de la Fundación Bancaria «La Caixa» se ha creado para supervisar toda la producción científica y otras actividades complementarias realizadas en relación con los proyectos financiados por la Fundación Bancaria «La Caixa». Anualmente, el beneficiario deberá rellenar los resultados obtenidos de su investigación relativos al año precedente en dicha plataforma.

3. El INTA deberá velar por que los investigadores, una vez concluidos los tres años de ayuda, presenten efectivamente resultados. En el caso de que el INTA no pueda acreditar lo anterior, la Fundación Bancaria «La Caixa» podrá restringir, en ulteriores convocatorias, la incorporación de nuevos beneficiarios al INTA.

Sexta. *Difusión y Propiedad de los Resultados.*

1. En todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de las cláusulas de este convenio, se hará constar la colaboración de la Fundación Bancaria «La Caixa».

2. El INTA deberá emplear la denominación Becas de Postdoctorado Junior Leader en toda la comunicación referida a este programa. Todos los resultados de los beneficiarios (publicaciones, presentaciones en conferencias, publicaciones web, notas de prensa, posters, material gráfico, etc.) así como actividades de formación deberán incluir el logo de «La Caixa» y el emblema de la Unión Europea para asegurar la correcta visibilidad y difusión del programa previa conformidad de Fundación Bancaria «La Caixa» de acuerdo a las indicaciones facilitadas por la Fundación Bancaria «La Caixa».

3. A cada investigador se le ha asignado un código de beca personal que debe incluirse, cuando corresponda, en todas las publicaciones o materiales promocionales que produzca relacionados con la investigación financiada por la ayuda de «La Caixa».

En particular, los artículos científicos publicados como resultado de la ayuda, deben contener el siguiente texto:

«El proyecto que ha generado estos resultados ha contado con el apoyo de una beca de la Fundación Bancaria "La Caixa" (ID 100010434) y del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea de acuerdo al Grant Agreement N.º 847648 del programa Marie Skłodowska-Curie. El código de la ayuda es (CODI BECA)».

«The project that gave rise to these results received the support of a fellowship from "La Caixa" Foundation (ID 100010434) and from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under the Marie Skłodowska-Curie grant agreement N.º 847648. The fellowship code is XXXXXXXX ».

Este texto también debe aplicarse a cualquier otra solicitud de financiación competitiva, cualquier infraestructura, equipo o cualquier resultado de propiedad científica o intelectual generado por la investigación financiada por esta beca.

Además, los metadatos bibliográficos deben estar en un formato estándar y deberán incluir lo siguiente:

- los términos «Marie Skłodowska-Curie Actions»;
- el nombre del proyecto, acrónimo y número de subvención;
- la fecha de publicación y la duración del período de embargo;
- un identificador persistente.

4. Para las comunicaciones a través de las redes sociales las menciones correctas son @BecarioslaCaixa, @FundlaCaixa y #laCaixaFellows.

5. Si la investigación que se deriva de la ayuda da lugar a un registro de patente u otros derechos de exclusiva u otras formas de protección, el INTA deberá mencionar que la investigación que ha conducido a dicha innovación o creación ha sido promovida por la Fundación Bancaria «La Caixa» y la Comisión Europea mediante las «Marie Skłodowska-Curie Actions».



La propiedad industrial y/o intelectual de las investigaciones que pudieran desarrollarse al amparo de los contratos laborales entre los beneficiarios y el INTA será de titularidad del INTA, por tanto les será de aplicación todo lo expuesto en el Título IV de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

6. El INTA garantizará el open access a todas las publicaciones científicas derivadas de los resultados del programa tal y como se indica en la normativa de la Fundación Bancaria «La Caixa» (<https://obrasociallacaixa.org/en/investigacion-y-becas/politicas-de-investigacion/politica-de-gestion-y-acceso-abierto/gestion-de-resultados-de-la-investigacion>). Para ello en caso de obtenerse resultados susceptibles de ser patentados, la difusión o comunicación de los mismos se pospondrá hasta la presentación formal de la solicitud correspondiente ante la oficina de Patentes. La propiedad intelectual de los resultados de investigación científica, en su sentido amplio, será reconocida a los investigadores involucrados.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos personales.

La Fundación Bancaria «La Caixa» y el INTA respetarán todas las previsiones legales establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, esto es, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y en cualesquiera otras normas que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

1. Datos de las partes firmantes.

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, esto es, aquellos datos identificativos y de contacto de las personas físicas representantes de las Partes firmantes, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del Convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las Partes a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.

b) El delegado o responsable de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:

- Datos del DPO de La Fundación Bancaria «La Caixa»:

- Dirección postal: Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona.
- E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org

- Datos DPO o Responsable de Protección de Datos, en su caso, del Ministerio de Defensa:

- E-mail: dpd@mde.es
- Dirección postal: Paseo de la Castellana 109, 28071, Madrid.

c) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, con la salvedad de aquellas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales de las Partes en cada momento por su naturaleza y actividad, y respecto a aquellos proveedores que precisen acceder a sus datos para la prestación de servicios que las Partes hayan contratado, y respecto a los cuales ambas Partes garantizan que tienen suscritos los correspondientes contratos de confidencialidad y de tratamiento de datos personales necesarios y exigidos por la normativa para proteger la privacidad de los



datos objeto del tratamiento. Ambas partes afirman que no se precisa la toma de decisiones automatizadas para el tratamiento que se describe en la presente cláusula.

d) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados países que no disponen de normativa equivalente a la europea («Terceros Países») para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información sobre garantías en relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con los Delegados o Responsables de Protección de Datos de ambas Partes, a través de las direcciones postal y electrónica anteriormente indicadas.

e) Tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad. Para ejercitar dichos derechos puede enviar un mensaje al Delegado o Responsable de Protección de Datos de cualquiera de ambas Partes, en la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.

f) Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa puede: (i) presentar una reclamación a los DPOs anteriormente referenciados; o (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su dirección postal: C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid (España).

2. Datos de los beneficiarios.

La Fundación Bancaria «La Caixa» facilitará al INTA los datos personales de aquellos beneficiarios que hayan aceptado el texto de tratamiento de datos personales en el momento de aceptación de la beca, en el que se les ha informado sobre dicha comunicación de datos.

Previo a la cesión de dichos datos, Fundación Bancaria «La Caixa» se obliga a recabar de los beneficiarios que decidan participar en el Programa, su correspondiente consentimiento para el tratamiento de sus datos personales.

Una vez los beneficiarios hayan formalizado el contrato laboral con el INTA, éstos serán informados del tratamiento de sus datos personales por parte del INTA, que para la ejecución de dicha relación laboral y para la gestión y desarrollo de su investigación actuará también como responsable del tratamiento de dichos datos personales. Asimismo, el INTA garantiza informar a los beneficiarios de la fuente de obtención de sus datos personales y de la cesión, en caso que sea requerida por la Fundación Bancaria «La Caixa», de información sobre los resultados y participación de los beneficiarios a Fundación Bancaria «La Caixa», con el fin de realizar una evaluación y seguimiento de los investigadores.

Ambas partes se comprometen a cumplir en todo momento con la normativa vigente y citada en la presente cláusula en materia de protección de datos personales.

Asimismo, el INTA mantendrá indemne a Fundación Bancaria «La Caixa» facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Octava. *Duración, efectos y modificación del convenio.*

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Permanecerá en vigor desde el día de su publicación y durante tres años.



En cualquier momento antes de su finalización las partes de común acuerdo y de forma expresa podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales.

Por otra parte, el convenio producirá efectos hasta que finalicen las ayudas que se hayan convocado, concedido y renovado durante su plazo de duración. Por tanto, la Fundación Bancaria «La Caixa» asume la financiación hasta su extinción de todas las ayudas concedidas durante la vigencia del convenio.

En caso de que, en sucesivas convocatorias, se modifiquen o supriman algunas de las cláusulas de este convenio, o se añadan otras nuevas, se firmará un nuevo convenio o, de considerarse suficiente por ambas partes, se documentarán los cambios mediante una adenda a este documento.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda.

Novena. *Extinción del convenio.*

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

La finalización del objeto del convenio se producirá si el INTA carece de investigador beneficiario del programa.

Décima. *Incumplimiento.*

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio por parte del INTA deberán reintegrarse a la Fundación Bancaria «La Caixa» las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica y que no se hubieran destinado al programa en los términos previstos, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Undécima. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

A los efectos de garantizar un adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, ambas partes acuerdan establecer una Comisión de Seguimiento Técnico integrada por dos miembros. Uno de estos miembros será nombrado por la Fundación Bancaria «La Caixa», y el otro miembro nombrado por el INTA. Ambos miembros serán los encargados de todas las



relaciones y cuestiones necesarias para el seguimiento continuo, vigilancia y control de este Convenio y el desarrollo de las actividades y tareas propuestas. Para el cumplimiento de sus funciones esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria, y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida cuando estén representadas todas las partes. Los posibles acuerdos se adoptarán por unanimidad. Las reuniones de esta Comisión, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, podrán ser presenciales o por medios telemáticos. Las partes dispondrán de un mes de plazo, desde la firma del presente convenio, para comunicar a la otra parte la persona designada para formar parte de esta Comisión de Seguimiento.

Duodécima. *Naturaleza jurisdiccional y jurisdicción competente.*

Este Convenio es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiéndose por sus propios términos y condiciones, y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la ejecución del Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos en lugar y fecha arriba indicados.—Por el INTA, José María Salom Piqueres.—Por la Fundación Bancaria «La Caixa», Angel Font Vidal.

(B. 235-2)

(Del BOE número 304, de 19-11-2020.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38343/2020, de 3 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de desarrollo «Shandong Qixin Production Centre», propiedad de Shandong Qixin Mems Corp., Ltd..

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Shandong Qixin Mems Corp., Ltd., con domicilio social en No.158, Zhongrun Road, Zibo, Shandong, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del centro de desarrollo «Shandong Qixin Production Centre», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Shandong Qixin Production Centre, Version 0.10. 17/08/2020».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-6161, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Shandong Qixin Production Centre», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3331, que determina el cumplimiento del centro de desarrollo «Shandong Qixin Production Centre», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de desarrollo «Shandong Qixin Production Centre», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Shandong Qixin Production Centre, Version 0.10. 17/08/2020», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.5, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, ALC_DEL.1, AST_INT.1, AST_CCL.1, AST_SPD.1, AST_OBJ.1, AST_ECD.1, AST_REQ.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.



Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 2020.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 235-3)

(Del *BOE* número 304, de 19-11-2020.)